

VSC-PARP-098-2026

ESTADO No. PARP-098-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución Número VAF - 2500 del 03 julio de 2026, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **05 de agosto del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10V1	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	03/08/2026	AUTO No. AUT-908-2392 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FD5-10V1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.: 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. FD5-10V1, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43101010440, Anexo 0, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., identificada con NIT 860.009.578-6, el día 08 de enero de 2026, con vigencia desde el 19 de enero de 2026 hasta el 18 de enero de 2027 y valor asegurado de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.700.000) y presentada con Radicado ANNA No. 132048 de fecha 21/MAY/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21807957, 23061908 del 18/JUN/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21807955, 23061906 del 03/AGO/2026.

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21807957, 23061908 del 18/JUN/2026. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21807955, 23061906 del 03/AGO/2026. 4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 5. INFORMAR al titular que, si bien la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 18-43-101010440 cumple con los requisitos técnicos y jurídicos para su aprobación, se evidenció que en el objeto de la garantía se incluyó como parte de la jurisdicción del Contrato de Concesión No. FD5-10V el municipio de Cumbitara (Nariño). No obstante, una vez revisada la minuta del contrato de concesión, se verificó que dicho municipio no hace parte del área objeto del título minero, la cual corresponde únicamente a los municipios de Samaniego, La Llanada y Los Andes, departamento de Nariño. En consecuencia, se recomienda al titular que, en las futuras renovaciones o modificaciones de la póliza, el objeto de la garantía se ajuste estrictamente a la información contenida en la minuta contractual, incluyendo únicamente los municipios de Samaniego, La Llanada y Los Andes (Nariño), con el fin de mantener la plena concordancia entre el título minero y el instrumento de garantía.
--	--	--	--	--	---

					6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2392 FD5-10V1 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	OD9-14372	CELSO ENRIQUE VALLEJO VALLEJO	03/08/2026	AUTO No. AUT-908-2393 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OD9-14372, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CELSO ENRIQUE VALLEJO VALLEJO: 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. OD9-14372, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 430-46-994000000320, Anexo 0, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con NIT 860.524.654-6, con vigencia desde el 25 de abril de 2026 hasta el 25 de noviembre de 2026 y valor asegurado de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$89.060.427) y presentada con Radicado ANNA No. 140924 de fecha 20/MAY/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23051083 del 17/JUN/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23051081 del 03/AGO/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23051083 del 17/JUN/2026. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23051081 del 03/AGO/2026.

				4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar <i>obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 5. INFORMAR al titular que, no dio cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. AUT-908-1999 del 29 de mayo de 2025, relacionado con la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 51-43-101002750, Anexo 0, expedida el 28 de abril de 2025 por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de abril de 2025 hasta el 25 de abril de 2026 y valor asegurado de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$88.600.131,70), por cuanto el ajuste requerido no fue presentado durante la vigencia de dicha garantía, razón por la cual no fue posible impartir su aprobación antes de su vencimiento. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas– y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2393 OD9-14372 2026
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN				AUTO No. AUT- 908- 2394 ANNA	DISPOSICIONES
	IFK-08251	NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ	03/08/2026		Una vez verificado el expediente digital del título minero IFK-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IFK-08251, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 310-46-994000000242, Anexo 2, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con NIT 860.524.654-6, con vigencia desde el 22 de julio de 2025 hasta el 22 de julio de 2026 y valor asegurado de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$76.789.510) y presentada con Radicado ANNA No. 140895 de fecha 20 /MAY/2026; ya que la misma debe ser ajustada, toda vez que el valor asegurado constituido es inferior al que corresponde garantizar para la etapa de explotación, el cual asciende a DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$209.149.290,00), configurándose un déficit en la garantía exigida. Adicionalmente, el objeto de la póliza no incorpora la cláusula obligatoria conforme a la cual <i>"en caso de que la compañía de seguros decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informar a la Autoridad Minera por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 388 del 30 de mayo de 2014"</i>, requisito exigido para este tipo de garantías. Por lo tanto, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada

					con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23047693 del 17/JUN/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23047691 del 03/AGO/2026. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23047693 del 17/JUN/2026. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23047691 del 03/AGO/2026. 4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar <i>obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO_ANNA_908_2394_IFK-08251_2026
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	IFK-08251	NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ	03/08/2026	AUTO No. AUT- 908- 2395 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IFK-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFK-08251, que la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 310-46-994000000242, Anexo 1, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con NIT 860.524.654-6, expedida el 02 de septiembre de 2024, con vigencia desde el 22 de julio de 2024 hasta el 22 de julio de 2025 y valor asegurado de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$89.478.494,00), NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN NI DE APROBACIÓN, toda vez que al momento de realizar la presente evaluación la garantía se encuentra vencida, circunstancia que impide emitir un concepto técnico favorable sobre la misma. Lo anterior se deja a título informativo, precisando que la póliza perdió su vigencia sin que fuera posible surtir su evaluación y aprobación durante el período de cobertura. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23047641 del 17/JUN/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23047639 del 03/AGO/2026. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23047641 del 17/JUN/2026. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23047639 del 03/AGO/2026.

					4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2395 IFK-08251 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	NH9-10451	OSCAR BERNARDO PABON CABRERA	03/08/2026	AUTO No. AUT-908-2396 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero NH9-10451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OSCAR BERNARDO PABON CABRERA: 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. NH9-10451, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101004577, Anexo 0, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., identificada con NIT 860.009.578-6, el día 06 de

				mayo de 2026, con vigencia desde el 02 de mayo de 2026 hasta el 02 de mayo de 2027 y valor asegurado de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$68.203.940) y presentada con Radicado ANNA No. 140845 de fecha 19/MAY/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23038965 del 16/JUN/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23038963 del 03/AGO/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23038965 del 16/JUN/2026. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23038963 del 03/AGO/2026. 4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar <i>obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2396 NH9-10451 2026
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10431X	ALVARO LONDOÑO QUIZA, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	03/08/2026	AUTO No. AUT- 908- 2397 ANNA	DISPOSICIONES
					Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10431X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALVARO LONDOÑO QUIZA, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO: 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3016953, Certificado de Modificación No. 6, expedida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, identificada con NIT 860.002.400-2, el día 15 de mayo de 2026, con vigencia desde el 09 de diciembre de 2025 hasta el 09 de diciembre de 2026 y valor asegurado de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000) y presentada con Radicado ANNA No. 140749 de fecha 16/MAY/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23031417 del 16/JUN/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23031415 del 03/AGO/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23031417 del 16/JUN/2026. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23031415 del 03/AGO/2026. 4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.

					5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2397 IKE-10431X 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	03/08/2026	AUTO No. AUT-908-2398 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA: 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 13441, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 775-46-994000000007, Anexo 1, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con NIT 860.524.654-6, el día 08 de mayo de 2026, con vigencia desde el 13 de mayo de 2026 hasta el 13 de mayo de 2027 y valor asegurado de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$3.337.048.199,41) y presentada con Radicado ANNA No. 140446 de fecha 12/MAY/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22968038 del 16/JUN/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22968036 del 03/AGO/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22968038 del 16/JUN/2026. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22968036 del 03/AGO/2026. 4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM –

					Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2398 13441 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHM-16391	JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ	03/08/2026	AUTO No. AUT-908-2399 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JHM-16391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ: 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JHM-16391, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003728, Anexo 0, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., identificada con NIT 860.009.578-6, el día 20 de junio de 2025, con vigencia desde el 17 de junio de 2025 hasta el 17 de junio de 2026 y valor asegurado de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS

					VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.624.856) y presentada con Radicado ANNA No. 140412 de fecha 11/MAY/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22960369 del 16/JUN/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22960367 del 03/AGO/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22960369 del 16/JUN/2026. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22960367 del 03/AGO/2026. 4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2399 JHM-16391 2026
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN				AUTO No. AUT- 908- 2400 ANNA	DISPOSICIONES
	NJ4-14481	MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO	03/08/2026		Una vez verificado el expediente digital del título minero NJ4-14481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. NJ4-14481, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 775-46-994000000004, Anexo 1, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con NIT 860.524.654-6, el día 16 de enero de 2026, con vigencia desde el 29 de diciembre de 2025 hasta el 29 de diciembre de 2026 y valor asegurado de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$90.490.738,50) y presentada con Radicado ANNA No. 140382 de fecha 11/MAY/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22956952 del 16/JUN/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22956950 del 03/AGO/2026. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22956952 del 16/JUN/2026. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22956950 del 03/AGO/2026. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite

					recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2400 NJ4-14481 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09S	NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES	03/08/2026	AUTO No. AUT-908-2401 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-09S, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FLV-09S, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101004559, Anexo 0, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., identificada con NIT 860.009.578-6, el día 30 de marzo de 2026, con vigencia desde el 22 de marzo de 2026 hasta el 17 de junio de 2026 y valor asegurado de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$74.852.991) NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN NI DE APROBACIÓN, toda vez que el título minero se encuentra terminado desde el 06 de abril de 2026, fecha de ejecutoria de la Resolución VSC No. 53 del 08 de enero de 2026. En consecuencia, la garantía debió constituirse para amparar las obligaciones derivadas de la terminación del contrato por el término de tres (3) años, esto es, desde el 06 de abril de 2026 hasta el 05 de abril de 2029, y el objeto de la póliza debió ajustarse a dicha circunstancia, en lugar de continuar amparando la etapa de explotación. Si bien el valor asegurado de \$74.852.991 corresponde al monto

					exigido para la garantía, este debe mantenerse dentro de una póliza cuyo objeto y vigencia se encuentren acordes con la situación jurídica del título minero. Por lo tanto, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22862842 del 02/JUN/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22862840 del 03/AGO/2026. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22862842 del 02/JUN/2026. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22862840 del 03/AGO/2026. 4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de
--	--	--	--	--	--

					2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2401 FLV-09S 2026

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **05 de agosto de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.



PHILLI STEVENS MESA MORALES
Coordinador(e) Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: José Manuel Valenzuela Yela – Técnico Asistencial–PARP.